



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACUSE

MARIO VÁZQUEZ RAMOS

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

PRESENTE

001927

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PM/UT/241/2017

30 DE AGOSTO DE 2017

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

30 AGO 2017

15:21

Adriana

Me refiero al recurso de revisión 01953/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), en contra de la respuesta emitida por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan a la solicitud de información 00181/HUIXQUIL/IP/2017, el cual fue aprobado por el INFOEM hoy miércoles 30 de agosto de 2017.

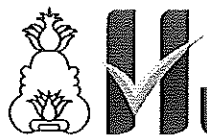
Sobre el particular para pronta referencia me permito señalarle los antecedentes en el recurso de mérito:

Con fecha diez de julio de 2017, el ahora recurrente presentó a través del Sistema SAIMEX ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00181/HUIXQUIL/IP/2017, en la cual requirió lo siguiente:

"Por medio de este escrito solicito respetuosamente que la presente Autoridad informe a la suscrita si existe tramite alguno de licencia o permiso de construcción así como autorización alguna de planos o de proyecto de construcción por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Huixquilucan y demás autoridades competentes respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] en el municipio de Huixquilucan, Estado de México. Asimismo, en caso de existir tramite alguno en relacion con lo descrito en este escrito, ello me sea entregado en sus versión publica y a través de este sistema SAIMEX. Sin otro particular y en la espera de su respuesta agradezco su atención y le envío un cordial saludo."(SIC)

Así, en fecha veintitrés de agosto de 2017, la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00181/HUIXQUIL/IP/2017 en los siguientes términos generales:

"...Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a la Dirección General de Desarrollo Urbano, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Huixquilucan, Estado de México 2016, es competente para dar contestación a su requerimiento, sin embargo no manifestó respuesta a su solicitud de información.

Por último, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos.

De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida." (sic)

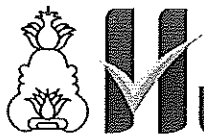
Ante la respuesta proporcionada al solicitante por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan en el requerimiento con número **00181/HUIXQUIL/IP/2017**, con fecha veinticuatro de agosto de 2017 el ahora recurrente interpuso recurso de revisión señalando como **ACTO IMPUGNADO** el siguiente:

"La respuesta A la solicitud 00181/HUIXQUIL/IP/2017" (sic)

Y como **MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD** lo siguiente:

"LA FALTA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO A RESPONDER MI SOLICITUD. SOLICITO QUE SE RESPONDA MI SOLICITUD A LA BREVEDAD." (sic)

De los antecedentes señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que atribuye a los Servidores Públicos Habilitados las obligaciones de: "III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones"; así como del numeral SETENTA Y SIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación, o supresión parcial o total de los datos personales, así como los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el cual a la letra señala: "...El responsable de la Unidad de Información deberá



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

preparar la remisión que haga el recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos: ... B) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer las cuales de sobreseimiento. Además de acompañarse de los documentos que se consideren pertinentes para la resolución: y... En la elaboración del Informe Justificado los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto" me permito solicitarle:

- **Remitir a esta Unidad de Transparencia, a más tardar en un término de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la fecha de notificación del presente, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes por parte de la Unidad Administrativa a su digno cargo con respecto al recurso de revisión número 01953/INFOEM/IP/RR/2017.**

Lo anterior para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a través de esta Unidad de Transparencia, se encuentre en condiciones de integrar el informe de justificación en el recurso de revisión referido, en los plazos legales establecidos, para su valoración ante el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

AFECTUOSAMENTE

MARIANA VICTORIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA